



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 083 - GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio Nro. 014-CVB-GADMLA-2019, suscrito por el señor Víctor Burbano Cadena, Concejal del cantón Lago Agrio, en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: .../... Señor Alcalde, de conformidad a lo determinado en el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que señala que son considerados como Servidores Públicos todas las personas que bajo cualquier título trabajen o formen parte del sector público; y, al haber sido electo por el pueblo soberano del cantón Lago Agrio como Concejal Urbano, soy considerado como Servidor Público, por ende me rige las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público con su respectivo Reglamento y demás disposiciones emitidas para el efecto.

Señor Alcalde, de conformidad a lo determinado en el literal s) del Art. 57 del COOTAD, me permito requerir se sirva concederme licencia sin remuneración por sesenta días, a partir del jueves 14 de noviembre de 2019, dejando a la Concejal Alternativa Gabriela Vásquez Cueva, para lo cual deberá ponerlo a consideración del Seno del Concejo Municipal.

Cabe recalcar, que si mis trámites los realizo antes de los sesenta días, me reintegraré a mis funciones en el menor tiempo.

Que, mediante informe N° 001- MJM-GPSM-DGDITH-GADMLA-2019, suscrito por el Doctor Manuel de J. Mendoza y el Doctor Manuel Vicente Soto, en sus calidades de Procurador Síndico y Director de Gestión de Talento Humano, manifiestan lo siguiente:

Nos referimos a lo requerido por usted, mediante Memorando N° 613-GADMLA-ADM-2019-2023, de fecha 15 de noviembre, al respecto citamos:

Conforme consta de la Resolución de Concejo Municipal, llevada a efecto en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, en el cual basado en la petición formulada por el señor Concejal Víctor Burbano, mediante Oficio N° 013-CVB-GADMLA-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, **se le otorgó 15 días imputables a las vacaciones que tendría derecho el indicado Edil**, basado en lo que determina el Art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para lo cual de



conformidad a lo citado en el literal s) del Art. 57 del COOTAD, se otorgó la respectiva Licencia, **licencia que culminó el 07 de noviembre de 2019.**

El Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidores públicos todas las personas que bajo cualquier título trabajen o formen parte del sector público, es decir abarca a los dignatarios de elección popular que fueron designados en los comicios electorales, por lo tanto los rige la Ley Orgánica del Servicio Público en todo lo concerniente a derechos y obligaciones.

Al ser considerado el Concejal Víctor Burbano, como servidor público del GADMLA, le corresponde asistir tanto al Palacio Municipal, como a las Sesiones debidamente convocadas, con el objeto de cumplir las atribuciones que les compete de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Edil en mención, mediante Oficio N° 014-CVB-GADMLA-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, solicita que de conformidad a lo determinado en el literal s) del Art. 57 del COOTAD, se le conceda licencia sin remuneración por sesenta días **a partir del 14 de noviembre de 2019,** sobre tal petición es importante indicar que:

- a) La fecha de presentación de citado Oficio fue el 11 de noviembre de 2019, en el cual se evidencia que requiere licencia por 60 días contados a partir del 14 de noviembre, sin embargo es preciso indicar que como se quedo establecido en líneas anteriores los dignatarios de elección popular que fueron designados en los comicios electorales pasados son considerados como Servidores Públicos, por ende se someten a las normas de la Ley Orgánica del Servicio Públicos, en cuanto a sus derechos y obligaciones, siendo una de las obligaciones la de asistir al GADMLA, a cumplir sus funciones acorde a lo que señala el COOTAD, por lo tanto mal podría otorgarse una licencia sin remuneración a partir del 14 de noviembre de 2019, **sino mas bien sería a partir de la fecha de presentación esto es desde el 11 de noviembre de 2019.**
- b) El Concejo Municipal está facultado de conformidad a lo determinado en el literal s) del Art. 57 del COOTAD, para conceder Licencia sin remuneración hasta 60 días, a los integrantes del cuerpo colegiado.

RECOMENDACIÓN.

Sobre lo expuesto, en nuestras calidades de Procurador Sindico y Director de Gestión de Talento Humano, nos permitimos recomendar al Concejo Municipal, lo siguiente:

- a) Se conceda la respectiva Licencia sin remuneración de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor del señor Concejal Víctor Burbano, **a partir del 11 de noviembre de 2019, por el tiempo que solicita mediante Oficio N° 014-CVB-GADMLA-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, esto es 60 días**, considerando que la licencia concedida en la Sesión Ordinara de Concejo de fecha 25 de octubre de 2019, fueron imputables a la vacaciones que tendría derecho el indicado Concejal.

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **quince de noviembre del dos mil diecinueve**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del oficio N° 014-CVB-GADMLA-2019, suscrito por el señor Víctor Burbano Cadena, Concejal del cantón Lago Agrio;**


Que, luego del análisis y debate del referido oficio e informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el cuarto punto del orden del día, que tiene relación con la solicitud de licencia sin remuneración de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor del señor Concejal Víctor Burbano, a partir del 11 de noviembre del 2019.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de noviembre de 2019


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

